

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARISELA ZÚNIGA CERÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Las y los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D, incisos b, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción VIII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXIV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el Dictamen relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARISELA ZÚNIGA CERÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**, conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, realizada el día 14 de febrero de 2019, se presentó una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que presentó la Diputada Marisela Zúniga Cerón del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cual se turnó a las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, para su estudio, análisis y efectos de dictamen.
2. El 15 de febrero de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó mediante oficio MDSPOPA/CSP/0543/2019, la iniciativa de referencia a la Comisión de

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su estudio y efectos de dictamen.

3. En sesión del Pleno de fecha 14 de marzo de 2019, mediante oficio MDSPOPA/CSP/2020/2019 la Presidencia de la Mesa Directiva rectificó el turno de Comisiones Unidas, dejando el estudio y dictamen a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

4. Las y los diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el día 25 de marzo de dos mil diecinueve, para el análisis de la Iniciativa señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso.

5. Las Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, da cuenta que con base en lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que establece para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen. En tal sentido, ha transcurrido dicho término sin que se haya recibido propuesta alguna.

Por lo anterior, los diputados integrantes de esta comisión proceden a presentar el siguiente:

II. ESTUDIO Y ANÁLISIS

Objeto: La exposición de motivos de la iniciativa en estudio, señala que su objeto es *armonizar la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México*, en particular la relativa a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

De acuerdo a lo anterior, la iniciativa en estudio propone el cambio de nombre de la actual *Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales* sustituyéndolo por el de *Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales*. Se busca responder a una nueva visión de política social incorporando los elementos de inclusión, bienestar social, así como la permanencia de la exigibilidad de derechos, armonizándolo con la denominación utilizada por la administración pública de la Ciudad de México.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

Justificación: La diputada promovente señala que *una correcta denominación de las comisiones y tener claridad de su competencia, contribuye al mejor desempeño del trabajo legislativo, ya que el Presidente de la Mesa directiva del Honorable Congreso de la Ciudad de México tiene entre sus atribuciones la de turnar los asuntos de acuerdo a su competencia y su denominación.*

Al respecto, se señala: *“La presente modificación es un cambio de fondo y no solo de nombre, el bienestar social se erige en nuestra Ciudad como un eje articulador de derechos sociales que buscan elevar la calidad de vida de las personas que la habitan y transitan por esta gran urbe.”*

La propuesta se sustenta jurídicamente en la reforma realizada a la legislación local en materia de administración pública, refiriendo que en diciembre de 2018 se publicó el Decreto mediante la cual se reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, estableciendo en el artículo 34 que a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde *el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.*

De igual manera, se señala que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 17 relativo al Bienestar social y economía distributiva, que: *La Ciudad de México asume como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes. Aspira a constituir un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social.*

Para armonizar los textos normativos, el proyecto propone realizar la correspondiente modificación al artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México relativo a las comisiones ordinarias con carácter permanente. En este orden de ideas, se refiere que una comisión es un *órgano interno de organización, integrado por las y los Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento”.*

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es de observarse que la iniciativa materia del presente dictamen, se refiere esencialmente a la necesidad de armonizar el texto normativo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México con la legislación local en materia de administración pública, de conformidad con los principios constitucionales en materia de bienestar e inclusión social. Estas comisiones señalan que efectivamente se trata de una reforma de fondo por la implicación de los conceptos que se incorporan a la legislación que rige el trabajo de este Congreso de la Ciudad de México. En este orden de ideas, la comisión dictaminadora emite los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, considera positivo y jurídicamente viable el objeto señalado en la iniciativa materia del presente dictamen, coinciden con la problemática expuesta y los argumentos que la sustentan.

SEGUNDO. La armonización legislativa va más allá de un particular cambio de nombre, tiene implicaciones jurídicas y en el caso de la presente iniciativa, fortalece el ejercicio de los derechos sociales, el trabajo legislativo y las obligaciones de este órgano en materia de inclusión, bienestar social, y exigibilidad de derechos sociales.

TERCERO. La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 17 numeral 1, que *la Ciudad de México asume como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes.* El numeral 2, dispone: *Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo.* Finalmente el numeral 3, señala que *las políticas sociales y económicas se concebirán de forma integrada y tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad.*

CUARTO. Por su parte, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala: *“A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a*

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales”.

QUINTO. Finalmente, el artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, relativo a las comisiones ordinarias, se refiere en su fracción XVII a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, dejando fuera los principios constitucionales de inclusión y bienestar social.

De conformidad con lo anterior, resulta procedente la reforma propuesta a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México a efecto de corresponder la materia constitucional y administrativa con la normatividad de este órgano legislativo, armonizando los conceptos fundamentales de inclusión, bienestar, y exigibilidad de derechos sociales.

SEXTO. En este sentido, la inclusión social es un concepto estrechamente ligado a la equidad. El Banco Mundial define la inclusión social como el “proceso de empoderamiento de personas y grupos para que participen en la sociedad y aprovechen sus oportunidades”. Por su parte, la CEPAL define a la inclusión social como el proceso por el cual se alcanza la igualdad, y como un proceso para cerrar las brechas en cuanto a la productividad, a las capacidades (educación) y el empleo, la segmentación laboral, y la informalidad, que resultan ser las principales causas de la inequidad¹

SÉPTIMO. Por otro lado, el bienestar social, se refiere al nivel alcanzado en la satisfacción de las necesidades básicas de la sociedad, que se expresan en los niveles de educación, salud, alimentación, seguridad social, vivienda, desarrollo urbano y medio ambiente. De acuerdo al Diccionario Jurídico Mexicano, bienestar social es la contribución de la sociedad moderna al mejoramiento de la persona a efecto de que cada vez dependa menos de su esfuerzo individual y obtenga mayores satisfactores que le permitan una vida saludable, sin graves preocupaciones y con las mínimas comodidades que sea posible disfrutar.²

OCTAVO. De conformidad con lo anterior, y afecto de atender la problemática expuesta, al igual que la iniciativa de origen, el presente dictamen propone reformar la fracción XVII del artículo 74, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

¹ Equidad e Inclusión Social: Superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas, OEA, 2016.

² Véase: <https://mexico.leyderecho.org/bienestar-social>

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, presentamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Se **APRUEBA** en sus términos la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII, del artículo 74, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, suscrita por la Diputada Marisela Zúniga Cerón del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

DECRETO

UNICO. Se reforma la fracción XVII, del artículo 74, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 74. El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:
I a la XVI ...

XVII. Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales;

XVIII al XL...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

TERCERO. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, deberán entenderse hechas a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.













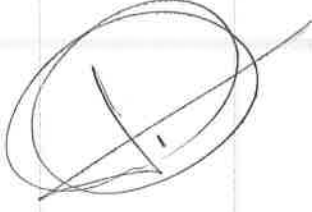
[Handwritten signatures and marks on the right margin]

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA





Firmas del dictamen de las y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, relativo a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII, del artículo 74, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**, suscrita por la Diputada Marisela Zúniga Cerón del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Legisladores	A Favor	En Contra	En abstención
Junta Directiva			
 Diputado <i>Alberto Martínez Urincho</i> Presidente <small>morena</small> Distrito I			
 Diputado <i>Jorge Gaviño Ambriz</i> Vice-Presidente  Representación Proporcional			
 Diputado <i>Jorge Triana Tena</i> Secretario  Representación Proporcional			
Integrantes			
 Diputado <i>Pablo Montes de Oca del Olmo</i> Integrante  Representación Proporcional			
 Diputado <i>Ricardo Ruíz Suárez</i> Integrante <small>morena</small> Distrito XXX			

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

		<u>A favor</u>	<u>En Contra</u>	<u>En Abstención</u>
	<p>Diputado <i>Eduardo Santillán Pérez</i> morena Distrito XX</p>	<i>Eduardo Santillán Pérez</i>		
	<p>Diputado <i>Ernesto Alarcón Jiménez</i>  Representación Proporcional</p>	<i>Ernesto Alarcón Jiménez</i>		
	<p>Diputada <i>Martha Soledad Ávila Ventura</i> morena Distrito XXVIII</p>	<i>Martha Soledad Ávila Ventura</i>		